

Expediente: 3694/21

Carátula: RAMAYO JUAN CARLOS C/ MOLINA VIRNA LORENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 19/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240593166 - MOLINA, MIRNA LORENA-DEMANDADO/A

20240593166 - ZURITA, FEDERICO LEONARDO-DEMANDADO/A

27391413172 - RAMAYO, JUAN CARLOS-ACTOR/A

20240593166 - COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A, -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - CHAR, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

27391413172 - CAZORLA, AGOSTINA-POR DERECHO PROPIO

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3694/21



H102345319949

**JUICIO: "RAMAYO JUAN CARLOS c/ MOLINA VIRNA LORENA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3694/21 - Juzgado Civil y Comercial Común VII nom**

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2024.

**Proveyendo el escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: CHAR BODEGUE, PATRICIO DAMIAN - 13/12/2024 10:49SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: CAZORLA, AGOSTINA - 13/12/2024 10:50**

1) Atento lo solicitado, constancias de autos, y teniendo en cuenta lo acordada en pacto de cuota litis suscripto por el actor, hágase entrega al Sr. Juan Carlos Ramayo, de la suma de \$17.553.984, en concepto de pago por capital acordado. En consecuencia, procédase a pagar por ventanilla al actor Juan Carlos Ramayo, Cuit 20-29999852-6, previa acreditación de su identidad, la suma de **\$17.553.984**, en concepto de pago por capital acordado. Dicho pago deberá hacerse efectivo con los fondos depositados en la cuenta judicial n° 562209566206532 del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado. A los efectos **LÌBRESE OFICIO** al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiéndose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado.

2) Atento lo solicitado, constancias de autos, hágase entrega a la letrada **Agostina Cazorla** mp: 9901, la suma de **\$1.609.115,20** (discriminados en \$1.462.832 por honorarios regulados, con más la suma de \$146.283,20 correspondientes al 10% de aportes de la ley 6059). De la suma de honorarios a pagar a la letrada Agostina Cazorla, deberá retenerse la suma de \$117.026,56 en concepto del 8% de aportes jubilatorios conforme lo dispuesto en la ley 6059. En consecuencia, procédase a pagar por ventanilla a la letrada Agostina Cazorla, Cuit 27-39141317-2, previa acreditación de su identidad, la suma de **\$1.345.805,44**, en concepto de pago por honorarios regulados. Dicho pago deberá hacerse efectivo con los fondos depositados en la cuenta judicial n° 562209566206532 del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado.

3) Asimismo transfírase de la cuenta judicial n° 562209566206532 del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma total de pesos \$263.309.76 en concepto del 18% de aportes de la ley 6059 (discriminados de la siguiente manera: la suma de pesos \$146.283,20 y la suma de pesos \$117.026,56, en concepto del 10% y el 8% respectivamente de aportes de la ley 6059), correspondiente a la letrada Agostina Cazorla mp: 9901, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente Cuenta Corriente n° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT n° 33-53964515-9. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar".

4) A los efectos **LÌBRESE OFICIO** al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiéndose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado.

5) En cuanto a los **honorarios del Dr. Char y perito Perseguino** deberán indicar la cuenta y CBU, CUIT y adjuntar libre deuda de deudores alimentarios, a fin de ser proveída. Respecto a la suma solicitada por pacto de cuota litis, previamante el convenio deberá presentarse debidamente intervenido por el Colegio de Abogados. Igualmente se hace saber a la presentante que una vez cumplido con lo ordenado, el pago se realizará a favor del letrado CHAR BODEGUE, PATRICIO DAMIAN, por ser el letrado que figura en el convenio presentado. A sus efectos, devuélvase el convenio adjuntado oportunamente - JDM-3694/21. FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA CCC VII° NOMINACIÓN.-

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.